MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE N o. 27002542025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACION MAGIA Y DESAFIO

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATO DE APORTE**
NUMERO	**27002542025**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION Y PRORROGA**
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLINA SAEZ CUESTA**
CONTRATISTA	**FUNDACION CHOCO SOCIAL**
IDENTIFICACIÓN:	**900231743-1**
OBJETO DEL CONTRATO	**COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE.**
VALOR INICIAL	**NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($922.117.896)**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**MIL DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (1.019.344.333)**
RPC	**54525**
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	**A-02-02-02-006-003-302**
PLAZO	**30/11/2025**

Que los partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente modificación de Adición y Prorroga, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 01 de marzo de 2025, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado. **2)** Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($922.117.896).** Que mediante memorando radicado bajo el No 20254230000049053 del 31 de octubre de 2025, el supervisor del contrato solicitó la presente modificación a título de ADICION Y PRORROGA, para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual denominado FORMATO JUSTIFICACIÓN

PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO, argumentando como justificación lo siguiente: " En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales. Que a través de memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos. de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025." Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos, de los servicios integrales de primera infancia, hasta el 30 de noviembre 2025, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio. En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población. En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes. De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social. Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la

continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentadas en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y septiembre de la vigencia 2025 que corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($18.038.300) .** Que, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 31/10/2025 según Acta N° 061 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente modificación. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE PESOS MCTE (97.226.437) MCT.** Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas: **CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO, CLÁUSULA 6 FORMA DE PAGO**, ajustándose a las modificaciones correspondientes. Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma **MIL DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (1.019.344.333) MCT.** Que, mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2025, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual. Que mediante comunicación del 22 de octubre de 2025, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32825 Registro de disponibilidad presupuestal Nro. 54525, identificador presupuestal A-02-02-02-006-003-302, recurso 27, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Chocó. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de la modificación y prórroga del contrato 27002462025 en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes. Que, en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación. Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos: **PRIMERA:** Modificar el VALOR DEL CONTRATO: procédase a ADICIONAR al contrato 27002542025 la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS**

VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE PESOS MCTE (97.226.437) MCT. En consecuencia, el valor anteriormente señalado se deberá adicionar el Registro Presupuestal Nro. 54525, identificador presupuestal A-02-02-02-006-003-302, recurso 27 expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Chocó. Que una vez se efectué la presente modificación del contrato para todos los efectos el valor de este es **MIL DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (1.019.344.333). SEGUNDO:** Modificar las **CLÁUSULAS 6. FORMA DE PAGO. de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**, en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de incluir el desembolso No. 10, quedando de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	**10**	**Mensual**	**CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (115.264.737)**

TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El contrato de aporte será prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2025. **CUARTA: GARANTIAS**. - En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación. QUINTA: El supervisor del contrato 27002392025 hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

PUBLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO		VALOR APORTE ICBF:	$ 922.117.896
		VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
		VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
		VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 922.117.896**
	1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 922.117.896
		VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 788.814.859**
	2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 788.814.859
		VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 788.814.859
	4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 133.303.037
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 922.117.896**

CUARTA: - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato 27002542025 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes. **QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la cual se hará con la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP I